

## Solicitud de Resolución

APROBADA

RECHAZADA

Nombre de la Resolución	Resolución sobre la bonificación del 70% de la Junta de Andalucía
Referencia	RES-20221215-2
Propone	Delegación del Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla

En el Decreto 106/2020, de 28 de julio, por el que se determinan los precios públicos, de las universidades públicas de Andalucía, por la prestación de servicios académicos y administrativos y se da publicidad a los precios de los centros universitarios adscritos a las universidades públicas andaluzas, se establece, en el apartado 2 de su artículo 2, que:

*«2. Para los estudiantes que hayan superado las pruebas conducentes a la obtención de los créditos antes de la finalización del periodo de la prestación de servicio docente, el coste del servicio deberá ajustarse al realmente prestado, disminuyendo el importe del precio público en la parte proporcional, **sin que el precio a satisfacer pueda ser inferior al 30 por ciento del establecido para una matrícula normal.** Todo ello, sin perjuicio de lo determinado por el artículo 81.3.b) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre.»*

De este modo, aquellos estudiantes andaluces que superen una asignatura de forma previa a la finalización del periodo de prestación del servicio docente se ven obligados a satisfacer el pago de, al menos, el 30 por ciento del precio de la matrícula de la asignatura, usualmente en segunda o sucesiva matrícula. Cabe señalar que no existe distinción en esta norma entre el cuatrimestre de impartición de una asignatura, de modo que los estudiantes se pueden ver obligados al pago del 30 por ciento del precio de una asignatura sobre la que no llegan a recibir docencia.

Por otro lado, cabe recordar que ya existen diversas penalizaciones económicas por la no superación de una asignatura en primera matrícula: No se aplica la bonificación del 99%, el precio del crédito se incrementa y la Beca del Ministerio de Educación, y Formación Profesional excluye de la beca de matrícula aquellos créditos matriculados en segunda y posteriores matrículas.

Analizando, por su parte, el calendario académico de cada una de las universidades públicas andaluzas se puede observar una clara tendencia hacia el adelanto de la convocatoria del mes de septiembre al mes de julio, convirtiéndose en muchos casos la tercera convocatoria de exámenes en una recuperación cada vez más próxima del comienzo del curso, lo que parece evidenciar la necesidad de revisar el porcentaje mínimo impuesto del precio que debe satisfacer el estudiante, puesto que el coste del servicio cada vez es inferior.

Universidad	Periodo de clases del Primer Cuatrimestre	Periodo de exámenes de Tercera Convocatoria
Universidad de Almería	12 septiembre – 22 diciembre	2 – 19 noviembre <sup>1</sup>
Universidad de Cádiz	22 septiembre – 13 enero	1 – 16 diciembre
Universidad de Córdoba	12 septiembre – 22 diciembre	1 septiembre – 14 octubre

<sup>1</sup> Se trata de la convocatoria de Finalización de Estudios.

Universidad de Granada	12 septiembre – 22 diciembre	2 – 18 noviembre
Universidad de Huelva	19 septiembre – 13 enero	21 noviembre – 2 diciembre
Universidad de Jaén	12 septiembre – 22 diciembre	24 – 29 octubre
Universidad de Málaga	26 septiembre – 20 enero	2 – 9 noviembre
Universidad Pablo de Olavide	19 septiembre – 22 diciembre	Noviembre
Universidad de Sevilla	12 septiembre – 22 diciembre	14 – 29 noviembre

Es por todo lo expuesto que desde el Consejo de Alumnos de la Universidad de Sevilla solicitamos a la Consejería de Universidad, Investigación e Innovación de la Junta de Andalucía que **reduzca el porcentaje mínimo del precio de matrícula a satisfacer por los estudiantes que aprueben una asignatura antes de la finalización de la prestación de los servicios docentes, aportando para ello la Junta de Andalucía la financiación necesaria**, sin que suponga un perjuicio a la situación económica de las universidades públicas andaluzas.

